



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 370

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE ENERO DE 2006

NUMERO 7

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".

(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 935.- Exonérase del pago de impuestos la introducción al país de una ambulancia a favor de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat. 5-26

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación para el "Desarrollo Integral Indígena de El Salvador" y de la "Iglesia Casa de Dios Betania", Acuerdos Ejecutivos Nos. 180 y 191, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 5-26

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1273.- Se reconoce a la Profesora Rosa Isabel Arias Bautista, como Directora del Centro Escolar Católico Hermanos Godofredo y Antonia de Graz. 27

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1851-D, 1853-D, 1948-D, 1962-D, 2013-D, 2015-D y 2020-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 27-28

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2006, de la ciudad de San Francisco Gotera. 28-34

Decreto No. 1.- Ordenanza de Cobros por Servicios de Aseo Municipal y de Aseo de la ciudad de Usulután. 35-36

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Tepeyac", "Colonia Milagro de Fátima" y "Administradora del Acueducto Rural Manantiales de Agua Viva", Acuerdos Nos. 4, 7 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Mejicanos y Nueva Granada, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 37-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria Definitiva

Cartel No. 24.- Abraham Ayala y otros (1 vez) 51

Aceptación de Herencia

Cartel No. 25.- Elida Patricia Paniagua de Méndez y otro (3 alt.) 51

Cartel No. 26.- Natividad de Mercedes Chacón de Velasco y otros (3 alt.) 51

Título Supletorio

Cartel No. 27.- Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.) 51-52

DECRETO No. 01

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, en Uso de sus facultades legales, conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 del Código Municipal vigente.

- I- Que de conformidad al artículo 13 y 30 numeral 4 del Código municipal es facultad del Concejo emitir ordenanzas para regular las Materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II- Que de acuerdo con los artículos 150 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinales 1 y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal es competencia del Concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de ordenanzas correspondientes

DECRETA: Lo siguiente.

DE LA ORDENANZA DE COBROS POR SERVICIOS DE ASEO MUNICIPAL Y DE ASEO DE LA CIUDAD. Modificase el artículo uno y dos del Decreto No. 14 publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 369 del 15 de noviembre de dos mil cinco.

Modificase el Art. 1 literales a), b), c) y d)

Deberá decir:

Art. 1. Se establecen las siguientes tasas por servicios de aseo que la Municipalidad de Usulután, presta en esta ciudad, de la manera que se detalla a continuación:

Cobro por servicios de aseo municipal

a) Inmueble de uso domiciliario

	Tasa por m ² /mes
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0056
Tasa de Disposición Final	\$ 0.0047
Tasa Total	\$ 0.0103

b) Inmueble de uso mixto

	Tasa Inmueble	Tasa por Comercio m ² /mes
Zona Perurbana		
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0056	\$ 0.0106
Tasa de Disposición Final	\$ 0.0047	\$ 0.0096
Tasa Total	\$ 0.0103	\$ 0.0202
Zona Urbana		
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0056	\$ 0.0119
Tasa de Disposición Final	\$ 0.0047	\$ 0.0106
Tasa Total	\$ 0.0103	\$ 0.0225
Zona Comercial		
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0094	\$ 0.0126
Tasa de Disposición Final	\$ 0.0077	\$ 0.0107
Tasa Total	\$ 0.0171	\$ 0.0233

c) Inmuebles con fines Comerciales, Financieros, Centros educativos, Industriales y de Servicios

	Tasa por Comercio m2/mes
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0185
Tasa de Disposición Final	\$ 0.0162
Tasa Total	\$ 0.0347

d) Inmuebles Comerciales, Industriales y de Servicios, considerados grandes Generadores

	Tasa Inmueble m2/mes
Grandes Generadores	
Tasa de Recolección y Transporte	\$ 0.0201
Tasa de Disposición Final	\$ 0.2799
Tasa Total	\$ 0.3000

Agrégase al Art. 2.- Literales a), b), c) y d)

- Al momento que deje de funcionar un negocio, el propietario del mismo deberá dar aviso de cierre a más tardar ocho días después, y al inmueble se le aplicará la tasa por uso domiciliar, hasta que se use con fines comerciales. De no dar aviso la responsabilidad del cobro de la tasa de comercio recaerá sobre el propietario del inmueble.
- A las personas naturales o jurídicas que boten basura en lugares no autorizados, se sancionarán con \$1.000.00 dólares de multa la primera vez, \$3.000.00 dólares por segunda vez y \$5.000.00 dólares por tercera vez.
- Los inmuebles mixtos son los utilizados con fines comerciales y domiciliarios literal b) del Art. 1, en estos casos se medirá el área del negocio y se restará al total del área del inmueble.
- Son considerados grandes generadores todos los negocios que produzcan más de dos barriles de basura diaria.

Las modificaciones entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los dos días del mes de Enero de dos mil seis.

Ing. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. SAUL MELARA MEJICANOS,
SINDICO MUNICIPAL.

DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS VDA. DE HASS,
SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

(Registro No. F030914)